

FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO - CORNOTARE

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS

XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE ASOCIADOS

CARTAGENA, 22 DE MARZO DE 2025

~~Lo subrayado es lo que se suprime o modifica~~

En color rojo lo modificado

En color verde lo nuevo

ESTATUTO VIGENTE

PROYECTO REFORMA

**ARTICULO 3º. Objeto. CORNOTARE** tendrá por objeto propender por el bienestar social, económico y cultural e intelectual de los asociados, propiciando el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo, y fomentando el desarrollo integral de los mismos. Con tal fin podrá ~~adelantar~~ actividades de educación informal, ~~deporte no competitivo~~, recreación y cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social que sean de interés general para aquellos y su núcleo familiar y las ~~demás actividades que se requieran~~ para el cumplimiento del objeto social.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En desarrollo de su objeto social, el fondo otorgará créditos a los asociados, con recursos provenientes de operaciones lícitas, para lo cual podrá utilizar entre otras modalidades de pago, las operaciones de libranza.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para los efectos de este estatuto conformarán el núcleo familiar el cónyuge o compañero (a) permanente, los hijos discapacitados, los hijos menores de 25 años y los padres.

**ARTICULO 3º. Objeto. CORNOTARE** tendrá por objeto propender por el bienestar social, económico y cultural e intelectual de los asociados, propiciando el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo, y fomentando el desarrollo integral de los mismos. Con tal fin podrá **ofrecer servicios de ahorro y soluciones crediticias para facilitar la adquisición de bienes y servicios,** actividades de educación informal, **deportivas, de** recreación y cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social que sean de interés general para aquellos y su núcleo familiar y las **comerciales, industriales y de servicios que generen recursos** que se requieran para el cumplimiento del objeto social.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En desarrollo de su objeto social, el fondo otorgará créditos a los asociados, con recursos provenientes de operaciones lícitas, para lo cual podrá utilizar entre otras modalidades de pago, las operaciones de libranza.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para los efectos de este estatuto conformarán el núcleo familiar el cónyuge o compañero (a) permanente, los hijos discapacitados, los hijos menores de 25 años y los padres.

<p><b>ARTICULO 4º. Actividades. CORNOTARE</b>, en cumplimiento de su objeto, podrá desarrollar las siguientes actividades:</p>	<p><b>ARTICULO 4º. Actividades. CORNOTARE</b>, en cumplimiento de su objeto, podrá desarrollar las siguientes actividades:</p>
<p>1. Recibir y mantener exclusivamente de sus asociados depósitos de ahorro en diferentes modalidades y prestarles el servicio de crédito.</p>	<p>1. Recibir y mantener exclusivamente de sus asociados depósitos de ahorro en diferentes modalidades y prestarles el servicio de crédito.</p>
<p>2. Procurar la satisfacción de las necesidades de carácter ordinario o extraordinario de los asociados, mediante la prestación de servicios de recreación, deporte, cultura, y otros relacionados directamente con el objeto social, al igual que otorgar subsidios u otros beneficios que contribuyan al mejoramiento de su nivel de vida, así como el de su núcleo familiar y de las personas vinculadas por razón de los servicios comunitarios que preste CORNOTARE.</p>	<p>2. Procurar la satisfacción de las necesidades de carácter ordinario o extraordinario de los asociados, mediante la prestación de servicios de recreación, deporte, cultura, y otros relacionados directamente con el objeto social, al igual que otorgar subsidios u otros beneficios que contribuyan al mejoramiento de su nivel de vida, así como el de su núcleo familiar y de las personas vinculadas por razón de los servicios comunitarios que preste CORNOTARE.</p>
<p>3. Fomentar la inversión mediante el establecimiento y desarrollo de proyectos que permitan elevar el nivel de vida de sus asociados, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos.</p>	<p>3. Fomentar la inversión mediante el establecimiento y desarrollo de proyectos que permitan elevar el nivel de vida de sus asociados, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos.</p>
<p>4. Apoyar a los asociados para la adquisición de inmuebles, su financiamiento, construcción, mejoras o liberación de gravámenes, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia para los fondos de empleados.</p>	<p>4. Apoyar a los asociados para la adquisición de inmuebles, su financiamiento, construcción, mejoras o liberación de gravámenes, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia para los fondos de empleados.</p>
<p>5. Celebrar convenios con entidades debidamente autorizadas, con el fin de ofrecer programas especiales para la capacitación no formal y formal de los asociados, su núcleo familiar y demás personas vinculadas a <b>CORNOTARE</b>.</p>	<p>5. Celebrar convenios con entidades debidamente autorizadas, con el fin de ofrecer programas especiales para la capacitación no formal y formal de los asociados, su núcleo familiar y demás personas vinculadas a CORNOTARE.</p>
<p>6. Adelantar programas de tipo recreativo y cultural para los asociados y su núcleo familiar, así como participar en la medida permitida por la ley en los planes de bienestar social del Gobierno Nacional y las instituciones especializadas en la materia.</p>	<p>6. Adelantar programas de tipo recreativo y cultural para los asociados y su núcleo familiar, así como participar en la medida permitida por la ley en los planes de bienestar social del Gobierno Nacional y las instituciones especializadas en la materia</p>
<p>7. Desarrollar planes de bienestar, previsión y solidaridad para los asociados y su núcleo familiar, en concordancia con la legislación existente.</p>	<p>7. Desarrollar planes de bienestar, previsión y solidaridad para los asociados y su núcleo familiar, en concordancia con la legislación existente.</p>
<p>8. Fomentar, financiar y acompañar la creación y desarrollo de microempresas familiares, artesanales o domésticas de los asociados y su núcleo familiar.</p>	<p>8. Fomentar, financiar y acompañar la creación y desarrollo de microempresas familiares, artesanales o domésticas de los asociados y su núcleo familiar.</p>

<p>9. Fomentar la creación de establecimientos solidarios para la comercialización de sus propios bienes o servicios, o procurar mediante alianzas estratégicas o interinstitucionales que otras entidades los provean.</p>	<p>9.Fomentar la creación de establecimientos solidarios para la comercialización de sus propios bienes o servicios, o procurar mediante alianzas estratégicas o interinstitucionales que otras entidades los provean.</p>
<p>10. Celebrar contratos, convenios o alianzas estratégicas con el Gobierno Nacional en sus distintos niveles, con cualquier entidad de derecho privado o con personas naturales, bien sean del orden nacional o internacional, siempre que éstos se encaminen al cumplimiento del objeto social y no se afecte la característica de entidad de servicio sin ánimo de lucro.</p>	<p>10.Celebrar contratos, convenios o alianzas estratégicas con el Gobierno Nacional en sus distintos niveles, con cualquier entidad de derecho privado o con personas naturales, bien sean del orden nacional o internacional, siempre que éstos se encaminen al cumplimiento del objeto social y no se afecte la característica de entidad de servicio sin ánimo de lucro.</p>
<p>11. Ejecutar inversiones productivas permitidas a los fondos de empleados, que fortalezcan el patrimonio y el desarrollo de <b>"CORNOTARE"</b>.</p>	<p>11.Ejecutar inversiones productivas permitidas a los fondos de empleados, que fortalezcan el patrimonio y el desarrollo de <b>"CORNOTARE"</b>.</p>
<p>12. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, grupos empresariales, instituciones auxiliares del sector solidario o empresas de otra naturaleza jurídica, directamente, con asociados o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúe su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.</p>	<p>12.Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, grupos empresariales, instituciones auxiliares del sector solidario o empresas de otra naturaleza jurídica, directamente, con asociados o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúe su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.</p>
<p>Para este efecto <b>CORNOTARE</b> podrá constituir y participar en toda clase de unidades de negocios con sus propios asociados, con el propósito de lograr la promoción económica de los mismos o de sus empresas, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>	<p>Para este efecto <b>CORNOTARE</b> podrá constituir y participar en toda clase de unidades de negocios con sus propios asociados, con el propósito de lograr la promoción económica de los mismos o de sus empresas, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>
<p>13. Organizar, coordinar o prestar los demás servicios y actividades conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo solidario.</p>	<p>13.Organizar, coordinar o prestar los demás servicios y actividades conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo solidario.</p>
<p>14.Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto.</p>	<p><b>14.Celebrar todo tipo de negocios jurídicos, actos jurídicos u operaciones para el cumplimiento del objeto social.</b></p> <p>15.Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto.</p>

<p><b>PARÁGRAFO CORNOTARE</b> podrá prestar otros servicios en beneficio de sus asociados, núcleo familiar y la comunidad, a través de convenios con otras entidades, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos.</p>	<p><b>PARAGRAFO CORNOTARE</b> podrá prestar otros servicios en beneficio de sus asociados, núcleo familiar y la comunidad, a través de convenios con otras entidades, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos.</p>
<p><b>ARTICULO 9º. Compromiso de aporte y ahorro permanente obligatorio.</b> <del>Los asociados de CORNOTARE deberán autorizar deducir con destino a éste y</del> en calidad de cuota periódica obligatoria, como mínimo, el tres punto cero por ciento (3.0%) de su asignación mensual.</p>	<p><b>ARTICULO 9º. Compromiso de aporte y ahorro permanente obligatorio.</b> <b>El asociado de CORNOTARE deberá pagar y/o autorizar a su Empleador para que descuente con destino al Fondo de Empleados</b> y en calidad de cuota periódica obligatoria, como mínimo, el tres punto cero por ciento (3.0%) de su <b>ingreso reportado asignación o mesada pensional mensual.</b></p>
<p>Por lo menos, la décima parte (1/10) del valor que reciba <b>CORNOTARE</b> por el concepto antes citado se destinará a aportes sociales individuales y el saldo a ahorros permanentes obligatorios.</p>	<p>Por lo menos, la décima parte (1/10) del valor que reciba <b>CORNOTARE</b> por el concepto antes citado se destinará a aportes sociales individuales y el saldo a ahorros permanentes obligatorios. <b>Si se aporta más del tres punto cero por ciento (3%), lo que exceda constituirá ahorro voluntario.</b></p>
<p>El monto total de la cuota periódica obligatoria del asociado no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de su ingreso salarial.</p>	<p>El monto total de la cuota periódica obligatoria del asociado no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de su ingreso salarial.</p>
<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Si los ingresos mensuales del asociado son mayores a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el monto mínimo de la cuota periódica obligatoria deberá ser equivalente al menos a un salario mínimo mensual legal vigente, sin exceder en ningún caso el monto máximo señalado en el inciso anterior.</p>	<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Si los ingresos mensuales del asociado son mayores a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el monto mínimo de la cuota periódica obligatoria deberá ser equivalente al menos a un salario mínimo mensual legal vigente, sin exceder en ningún caso el monto máximo señalado en el inciso anterior.</p>
<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> <del>Para los pensionados y asociados con antigüedad de mínimo tres (3) años, que no se encuentren laboralmente activos, el descuento mínimo será del tres punto cero por ciento (3.0%) del salario mínimo mensual legal vigente.</del></p>	<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> <b>El asociado con una antigüedad mayor a tres (3) años, que pierdan su vinculación laboral, pagaran su cuota periódica para aportes sociales y ahorro permanente sobre el valor equivalente al tres por ciento (3%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).</b></p>
<p><b>PARAGRAFO TERCERO.</b> En el caso de los Notarios que tienen ingresos variables su aporte será como mínimo el 25% de un S.M.L.M.V. y como máximo el 100% de un S.M.L.M.V.</p>	<p><b>PARAGRAFO TERCERO.</b> En el caso de los Notarios que tienen ingresos variables su aporte será como mínimo el 25% de un S.M.L.M.V. y como máximo el 100% de un S.M.L.M.V.</p>

**ARTICULO 22º. Derechos de los asociados.**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los proyectos, programas y servicios que se presten.
2. Gozar de los servicios que ofrece **CORNOTARE** de conformidad con los reglamentos que expida la Junta Directiva.
3. Conservar la calidad de asociado en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a. Cuando obtenga el reconocimiento de su pensión.
  - b. Cuando al momento de dejar de laborar en alguna de las entidades del sector tenga tres (3) años o más de pertenecer a **CORNOTARE**.
4. Postularse o ser postulado y elegido para los órganos de administración y ~~vigilancia~~.
5. Asistir a la Asamblea General de Asociados.
6. Ser informado de la gestión de **CORNOTARE** de conformidad con lo establecido estatutariamente.
7. Fiscalizar la gestión de **CORNOTARE**.
8. Retirarse voluntariamente de **CORNOTARE**.
9. A gozar de los beneficios del fondo por el término de tres (3) meses en caso de separación del cargo que le permitió afiliarse y a continuar como asociado en el evento de vincularse durante este lapso a cualquier entidad de las mencionadas del artículo 20 del estatuto. Lo cual será reglamentado por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y a la no suspensión de los mismos, conforme al régimen disciplinario.

**ARTICULO 23º. Deberes de los asociados.** Serán deberes de los asociados de **CORNOTARE** los siguientes:

1. ~~Observar~~ estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

**ARTICULO 22º. Derechos de los asociados.**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los proyectos, programas y servicios que se presten.
2. Gozar de los servicios que ofrece **CORNOTARE** de conformidad con los reglamentos que expida la Junta Directiva.
3. Conservar la calidad de asociado en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a. Cuando obtenga el reconocimiento de su pensión.
  - b. Cuando al momento de dejar de laborar en alguna de las entidades del sector tenga tres (3) años o más de pertenecer a **CORNOTARE**.
4. Postularse o ser postulado y elegido para los órganos de administración, **Comité de Apelaciones y Comité de Control Social, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto y los reglamentos.**
5. Asistir a la Asamblea General de Asociados.
6. Ser informado de la gestión de **CORNOTARE** de conformidad con lo establecido estatutariamente.
7. Fiscalizar la gestión de **CORNOTARE**.
8. Retirarse voluntariamente de **CORNOTARE**.
9. A gozar de los beneficios del fondo por el término de tres (3) meses en caso de separación del cargo que le permitió afiliarse y a continuar como asociado en el evento de vincularse durante este lapso a cualquier entidad de las mencionadas del artículo 20 del estatuto. Lo cual será reglamentado por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y a la no suspensión de los mismos, conforme al régimen disciplinario.

**ARTICULO 23º. Deberes de los asociados.** Serán deberes de los asociados de **CORNOTARE** los siguientes:

1. **Cumplir** estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

2. Comportarse solidariamente en sus relaciones con **CORNOTARE** y con los asociados del mismo.
3. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **CORNOTARE**.
4. Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas con **CORNOTARE**.
5. Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados, así como sobre el Estatuto, reglamentos y acuerdos de la entidad.
6. Suministrar los informes que **CORNOTARE** le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con el Fondo, especialmente de sus actividades económicas, así como, comunicar cualquier cambio de domicilio o residencia.
7. Asistir a las asambleas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.
8. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
9. Abstenerse de realizar conductas que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
10. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los reglamentos internos.

**ARTICULO 24º. Pérdida de la calidad de asociado.** La calidad de asociado se perderá por:

1. Muerte real o presunta.
2. Disolución de **CORNOTARE** para liquidación.
3. Retiro voluntario.
4. La desvinculación laboral de la entidad que le permitía mantener el vínculo de asociación con **CORNOTARE**, o por pérdida de las demás calidades para ser asociado, excepto los asociados mencionados en el parágrafo primero del artículo 13º, quienes podrán continuar con su vinculación a la entidad, lo cual será reglamentado por la Junta Directiva.
5. Exclusión ordenada por la Junta Directiva, de conformidad con las normas legales y estatutarias.

2. Comportarse solidariamente en sus relaciones con **CORNOTARE** y con los asociados del mismo.
3. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **CORNOTARE**.
4. Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas con **CORNOTARE**.
5. Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados, así como sobre el Estatuto, reglamentos y acuerdos de la entidad.
6. Suministrar los informes que **CORNOTARE** le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con el Fondo, especialmente de sus actividades económicas, así como, comunicar cualquier cambio de domicilio o residencia.
7. Asistir a las asambleas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.
8. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
9. Abstenerse de realizar conductas que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
10. Cumplir con los demás deberes que resulten de la **normatividad vigente**.

**ARTICULO 24º. Pérdida de la calidad de asociado.** La calidad de asociado se perderá por:

1. Muerte real o presunta.
2. Disolución de **CORNOTARE** para liquidación.
3. Retiro voluntario.
4. La desvinculación laboral de la entidad que le permitía mantener el vínculo de asociación con **CORNOTARE**, o por pérdida de las demás calidades para ser asociado, excepto los asociados mencionados en el parágrafo primero del artículo 13º, quienes podrán continuar con su vinculación a la entidad, lo cual será reglamentado por la Junta Directiva.
5. Exclusión ordenada por la Junta Directiva, de conformidad con las normas legales y estatutarias.

**PARÁGRAFO.** La administración de **CORNOTARE** contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la pérdida de calidad del asociado para determinar su estado de cuenta, efectuar los cruces y compensaciones correspondientes, y proceder, si es el caso, a la devolución de los aportes sociales individuales y ahorros permanentes obligatorios, en las condiciones establecidas en este estatuto.

En épocas de grave crisis económica de la entidad, declarada por la Junta Directiva, **CORNOTARE** tendrá un plazo hasta de un (1) año para la devolución de los aportes sociales individuales.

**ARTICULO 25°. Retiro voluntario del asociado.** El asociado podrá solicitar en cualquier tiempo su retiro de **CORNOTARE**, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

A partir de la fecha de radicación del escrito respectivo, el asociado perderá su calidad de tal.

~~**ARTICULO 26°. Efectos de la pérdida de la calidad de asociado.** A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de **CORNOTARE**, se efectuarán los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea. Si resultare saldo a cargo por créditos otorgados al asociado, estos podrán seguir siendo pagados en las condiciones que se indiquen en el reglamento de créditos que la Junta Directiva apruebe.~~

**PARÁGRAFO.** La administración de **CORNOTARE** contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la pérdida de calidad del asociado para determinar su estado de cuenta, efectuar los cruces y compensaciones correspondientes, y proceder, si es el caso, a la devolución de los aportes sociales individuales y ahorros permanentes obligatorios, en las condiciones establecidas en este estatuto.

En épocas de grave crisis económica de la entidad, declarada por la Junta Directiva, **CORNOTARE** tendrá un plazo hasta de un (1) año para la devolución de los aportes sociales individuales **y ahorros.**

**ARTICULO 25°. Retiro voluntario del asociado.** El asociado podrá solicitar en cualquier tiempo su retiro de **CORNOTARE**, mediante **comunicación escrita a la Entidad y desde la fecha de su radicación o desde la que señale en la comunicación, perderá la calidad de asociado.**

**ARTICULO 26°. Formalización de la Desvinculación del Asociado.**

**Producida la pérdida a de la calidad de asociado Por cualquier causa, se procederá a cancelar su registro en el Registro Social y a dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de CORNTOARE; se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas entre los saldos y derechos a favor del asociado con sus deudas y se entregarán y devolverán los derechos económicos que tenga a favor y el saldo de los aportes sociales y ahorros, en la forma y términos previstos en el presente Estatuto.**

**Si resultare saldo a favor de CORNOTARE por créditos otorgados al asociado, estos se reprogramarán y podrán seguir siendo pagados en las condiciones que se indiquen en el reglamento de créditos que la Junta Directiva apruebe.**

~~PARÁGRAFO: Formalizado el retiro voluntario, la persona podrá ingresar nuevamente, previa aprobación de la Junta Directiva, luego de que transcurran seis (6) meses. Cuando se trate de exclusión por mora el impedimento será por un (1) año, y por cinco (5) años si fue por faltas.~~

~~Los asociados que se retiren voluntariamente solamente podrán solicitar su nueva vinculación hasta por tres (3) veces.~~

~~La Junta Directiva podrá negar el reingreso de una persona que haya sido sancionada.~~

**ARTICULO 30°. Reuniones.** Las reuniones de las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y éstas a su vez, podrán ser presenciales o no presenciales, y se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

A las reuniones de Asamblea General se convocará a todos los asociados hábiles. Se realizarán en el territorio nacional, en la ciudad, fecha y hora que señale la Junta Directiva.

Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año para el ejercicio de las funciones regulares. En estas reuniones, a solicitud de cualquier asociado, la asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria siempre que sean aprobados en el orden del día.

Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General ordinaria.

En las reuniones extraordinarias la asamblea se sujetará necesariamente al correspondiente

**PARÁGRAFO:** El asociado que se haya retirado voluntariamente podrá reingresar a CORNOTARE, luego de que transcurran seis (6) meses desde la fecha de desvinculación.

Quando se trate de exclusión por mora, el asociado podrá reingresar después de transcurrido (1) año contado desde la fecha de desvinculación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de cualquier obligación que tenga con CORNOTARE.

En los demás casos de exclusión, el asociado solo podrá reingresar una vez transcurridos cinco (5) años contados desde la fecha de su desvinculación.

En todos los casos de reingreso, se requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTICULO 30°. Reuniones.** Las reuniones de las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y éstas a su vez, podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, pudiendo utilizar para su realización medios técnicos, tecnológicos e informáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre la materia y se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

A las reuniones de Asamblea General se convocará a todos los asociados hábiles. Se realizarán en el territorio nacional, en la ciudad, fecha y hora que señale la Junta Directiva.

Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año para el ejercicio de las funciones regulares. En estas reuniones, a solicitud de cualquier asociado, la asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria siempre que sean aprobados en el orden del día.

Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General ordinaria.

En las reuniones extraordinarias, la asamblea se sujetará necesariamente al correspondiente



orden del día y sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales se convocó y los que se deriven estrictamente de estos, siendo la mesa directiva de la asamblea la encargada de su efectivo cumplimiento.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento a seguir para la celebración de las asambleas no presenciales.

**ARTICULO 43º. Reuniones de la Junta Directiva.** Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán dentro del territorio nacional, por lo menos una vez cada dos (2) meses, en el lugar, fecha y hora que señale el Presidente de la Junta.

Habrá sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando esta misma lo disponga en sesión ordinaria o cuando sea convocada por el Presidente, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 45º. Decisiones y actas.** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por la mayoría de los votos ~~presentes~~ y se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma.

En las actas de la Junta Directiva se indicará la forma en que haya sido convocada la reunión, el número de asistentes, las decisiones tomadas, los votos emitidos en cada caso a favor, en contra, blancos o nulos, así como las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.

Las decisiones de la Junta Directiva que sean de carácter general se denominarán acuerdos, las de carácter particular se denominarán resoluciones. Ambos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.

orden del día y sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales se convocó y los que se deriven estrictamente de estos, siendo la mesa directiva de la asamblea la encargada de su efectivo cumplimiento.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento a seguir para la celebración de las asambleas no presenciales **o mixtas**.

**ARTICULO 43º. Reuniones de la Junta Directiva.** Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias **y éstas a su vez, podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, pudiendo utilizar para su realización medios técnicos, tecnológicos e informáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre la materia.**

Las sesiones ordinarias se celebrarán dentro del territorio nacional, por lo menos una vez cada dos (2) meses, en el lugar, fecha y hora que señale el Presidente de la Junta.

Habrá sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando esta misma lo disponga en sesión ordinaria o cuando sea convocada por el Presidente, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 45º. Decisiones y actas.** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por la mayoría **absoluta** de los votos **de los participantes** y se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma.

En las actas de la Junta Directiva se indicará la forma en que haya sido convocada la reunión, el número de asistentes, las decisiones tomadas, los votos emitidos en cada caso a favor, en contra, blancos o nulos, así como las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.

Las decisiones de la Junta Directiva que sean de carácter general se denominarán acuerdos, las de carácter particular se denominarán resoluciones. Ambos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.

**ARTICULO 46º. Funciones de la Junta Directiva.** Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Formular la política general de **CORNOTARE** y adoptar los planes, proyectos y programas, conforme al Estatuto y las directrices de las asambleas.
3. Controlar el funcionamiento de **CORNOTARE** y verificar su conformidad con la política adoptada.
4. Crear instituciones auxiliares que hagan viable el desarrollo del objeto social de **CORNOTARE**.
5. Nombrar y remover al Gerente y a su suplente, previa convocatoria y selección.
6. Fijar la cuantía de las operaciones y contratos que deba celebrar el Gerente en desarrollo del objeto de **CORNOTARE**.
7. Autorizar al Gerente para celebrar los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma que la misma Junta le haya fijado
8. Establecer la planta de personal de **CORNOTARE** y, previo análisis con el Gerente, señalar las funciones y requisitos exigidos para el desempeño de cada cargo, así como fijar las remuneraciones del caso.
9. Fijar anualmente, el monto del incremento salarial para los trabajadores de **CORNOTARE**.
10. Reglamentar, previo estudio técnico, las pólizas que deben otorgar quienes sean personal de manejo y confianza cuando a ello hubiere lugar.
11. Aprobar el presupuesto de **CORNOTARE** y de los proyectos con viabilidad de ejecución, al igual que las adiciones y modificaciones presupuestales.
12. Elaborar los reglamentos internos que se requieran para el correcto funcionamiento de **CORNOTARE**.
13. Conocer los informes y estados financieros que le presente en cada sesión ordinaria la Gerencia y pronunciarse sobre éstos, así como sobre el balance de cierre del ejercicio.
14. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar

**ARTICULO 46º. Funciones de la Junta Directiva.** Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Formular la política general de **CORNOTARE** y adoptar los planes, proyectos y programas, conforme al Estatuto y las directrices de las asambleas.
3. Controlar el funcionamiento de **CORNOTARE** y verificar su conformidad con la política adoptada.
4. Crear instituciones auxiliares que hagan viable el desarrollo del objeto social de **CORNOTARE**.
5. Nombrar y remover al Gerente y a su suplente, previa convocatoria y selección.
6. Fijar la cuantía de las operaciones y contratos que deba celebrar el Gerente en desarrollo del objeto de **CORNOTARE**.
7. Autorizar al Gerente para celebrar los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma que la misma Junta le haya fijado
8. Establecer la planta de personal de **CORNOTARE** y, previo análisis con el Gerente, señalar las funciones y requisitos exigidos para el desempeño de cada cargo, así como fijar las remuneraciones del caso.
9. Fijar anualmente, el monto del incremento salarial para los trabajadores de **CORNOTARE**.
10. Reglamentar, previo estudio técnico, las pólizas que deben otorgar quienes sean personal de manejo y confianza cuando a ello hubiere lugar.
11. Aprobar el presupuesto de **CORNOTARE** y de los proyectos con viabilidad de ejecución, al igual que las adiciones y modificaciones presupuestales.
12. Elaborar los reglamentos internos que se requieran para el correcto funcionamiento de **CORNOTARE**.
13. Conocer los informes y estados financieros que le presente en cada sesión ordinaria la Gerencia y pronunciarse sobre éstos, así como sobre el balance de cierre del ejercicio.
14. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar

un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.

15. Decidir sobre las solicitudes de ingreso de ~~nuevos~~ asociados, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias. Esta función la podrá delegar en el Gerente.

16. Declarar la pérdida de la calidad de asociado por muerte real o presunta.

17. Imponer sanciones a los asociados conforme al régimen disciplinario y al procedimiento establecido en el presente Estatuto.

18. Reglamentar el derecho de inspección para asociados, miembros del Comité de Control Social, la revisoría fiscal y miembros de la Junta Directiva.

19. Aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros de los órganos de administración y vigilancia.

20. Reglamentar la inscripción y el cumplimiento de requisitos para aspirantes a ser miembros principales y suplentes de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.

21. Las demás que le asignen la ley y el Estatuto. Al respecto se considerarán Atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

### GERENTE

**ARTICULO 48º. Designación y requisitos.** **CORNOTARE** tendrá un Gerente designado por la Junta Directiva, quien podrá ser o no asociado.

El Gerente deberá poseer título profesional en economía, contaduría, derecho o ciencias administrativas y requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o en cargos de dirección en entidades similares a **CORNOTARE**.

**PARÁGRAFO.** **CORNOTARE** contará con un suplente designado por la Junta Directiva, quien ante impedimento legal del Gerente le reemplazará en las faltas absolutas o temporales, con las mismas funciones.

un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.

15. Decidir sobre las solicitudes de ingreso de asociados, **y de su reingreso como tal**, de conformidad con las normas legales y reglamentarias. Estas funciones las podrá delegar en el Gerente.

16. Declarar la pérdida de la calidad de asociado por muerte real o presunta.

17. Imponer sanciones a los asociados conforme al régimen disciplinario y al procedimiento establecido en el presente Estatuto.

18. Reglamentar el derecho de inspección para asociados, miembros del Comité de Control Social, la revisoría fiscal y miembros de la Junta Directiva.

19. Aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros de los órganos de administración y vigilancia.

20. Reglamentar la inscripción y el cumplimiento de requisitos para aspirantes a ser miembros principales y suplentes de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.

21. Las demás que le asignen la ley y el Estatuto. Al respecto se considerarán **atribuciones** implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

### GERENTE

**ARTICULO 48º. Designación y requisitos.** **CORNOTARE** tendrá un Gerente designado por la Junta Directiva, **quien será el Representante Legal** y podrá ser o no asociado.

El Gerente deberá poseer título profesional en economía, contaduría, derecho, ciencias administrativas o **afines** y requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o en cargos de dirección en entidades similares a **CORNOTARE**.

**PARÁGRAFO.** **CORNOTARE** contará con un **Representante Legal** suplente designado por la Junta Directiva, quien, ante impedimento legal del **principal** le reemplazará en las faltas absolutas o temporales, con las mismas funciones.

El suplente del Gerente deberá cumplir con los mismos requisitos de éste para el desempeño del cargo.

**ARTICULO 49º. Funciones del Gerente.** El Gerente será el representante legal de **CORNOTARE** y ejercerá las siguientes funciones:

1. Diseñar, dirigir y gestionar la administración de **CORNOTARE**, así como adelantar las actividades de acuerdo con el Estatuto y las determinaciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
2. Ejecutar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento del objeto de **CORNOTARE**, de acuerdo con el Estatuto y con las determinaciones de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, así como los proyectos a ejecutar en el año siguiente y las modificaciones que se hagan.
4. Nombrar, contratar, promover y remover los empleados de conformidad con las orientaciones de la Junta Directiva, ejecutando las acciones relacionadas con la administración del personal.
5. Elaborar el reglamento interno de trabajo de los empleados de **CORNOTARE**.
6. Preparar y presentar a la Junta Directiva proyectos de acuerdos, resoluciones o de reglamentos, relacionados con los proyectos a ejecutar y los servicios que presta **CORNOTARE**.
7. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta Directiva.
8. Presentar informes a la Junta Directiva y a la asamblea sobre el desarrollo de las actividades de **CORNOTARE**; y presentar los balances, los estados de cuenta y demás informes que le sean solicitados.
9. Exigir judicial y extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones a favor de **CORNOTARE**.
10. Por delegación de la Junta Directiva, decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias, así como tramitar la desvinculación de los asociados

El suplente del Representante Legal deberá cumplir con los mismos requisitos de éste para el desempeño del cargo.

**ARTICULO 49º. Funciones del Gerente.** El Gerente será el representante legal de **CORNOTARE** y ejercerá las siguientes funciones:

1. Diseñar, dirigir y gestionar la administración de **CORNOTARE**, así como adelantar las actividades de acuerdo con el Estatuto y las determinaciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
2. Ejecutar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento del objeto de **CORNOTARE**, de acuerdo con el Estatuto y con las determinaciones de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, así como los proyectos a ejecutar en el año siguiente y las modificaciones que se hagan.
4. Nombrar, contratar, promover y remover los empleados de conformidad con las orientaciones de la Junta Directiva, ejecutando las acciones relacionadas con la administración del personal.
5. Elaborar el reglamento interno de trabajo de los empleados de **CORNOTARE**.
6. Preparar y presentar a la Junta Directiva proyectos de acuerdos, resoluciones o de reglamentos, relacionados con los proyectos a ejecutar y los servicios que presta **CORNOTARE**.
7. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta Directiva.
8. Presentar informes a la Junta Directiva y a la asamblea sobre el desarrollo de las actividades de **CORNOTARE**; y presentar los balances, los estados de cuenta y demás informes que le sean solicitados.
9. Exigir judicial y extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones a favor de **CORNOTARE**.
10. Por delegación de la Junta Directiva, decidir sobre las solicitudes de ingreso de asociados, y de su reingreso como tales, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias, así como tramitar la desvinculación de los

por cualquiera de las causales de pérdida de tal calidad.

11. Organizar todo lo concerniente a las reuniones de las asambleas.
12. Las demás que el Estatuto y la Junta Directiva le señalen y aquellas que resulten de su calidad de representante legal.

## **CAPITULO V COMITÉ DE APELACIONES**

**ARTÍCULO 50°. Comité de Apelaciones.** El comité de Apelaciones será el órgano encargado de tramitar en segunda instancia, los recursos de apelación que sean presentados por los asociados contra las sanciones impuestas a ellos por la Junta Directiva.

**ARTICULO 51°. Condiciones para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones.** Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil de **CORNOTARE** y encontrarse presente en la Asamblea.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3,4 y 5 de este Estatuto.
4. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.
5. Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20), o haber desempeñado cargos de dirección, control y

asociados por cualquiera de las causales de pérdida de tal calidad.

11. Organizar todo lo concerniente a las reuniones de las asambleas.
12. Las demás que el Estatuto y la Junta Directiva le señalen y aquellas que resulten de su calidad de representante legal.

## **CAPITULO V COMITÉ DE APELACIONES**

**ARTÍCULO 50°. Definición.** El comité de Apelaciones es el órgano encargado de tramitar en segunda instancia, los recursos de apelación que sean presentados por los asociados contra las sanciones impuestas a ellos por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** El Comité de Apelaciones se reunirá en la fecha que de común acuerdo estipulen sus miembros, cuantas veces sea necesario, con el objeto de dar trámite a los recursos de apelación sometidos a su consideración y extraordinariamente cuando sea necesario.

**Artículo 51° Composición del Comité de Apelaciones.** El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales hábiles con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Asociados dentro de sus asistentes, por un periodo de dos (2) años, que comenzará a regir desde el momento de su elección mediante el sistema de planchas de candidatos inscritas ante la Comisión de Escrutinios, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Asociados.

vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario.

6. Inscribirse como candidato ante la secretaria del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.

**Artículo 52° Composición del Comité de Apelaciones.** El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales hábiles con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Asociados dentro de sus asistentes, para un periodo de dos (2) años, que comenzaran a regir desde el momento de su elección mediante el sistema de planchas de candidatos inscritas ante la Comisión de Escrutinios, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 59°. Elección del Revisor Fiscal.** La elección del Revisor Fiscal se regirá por las siguientes normas:

**ARTICULO 52° Requisitos para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones.** Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil de **CORNOTARE** y encontrarse presente en la Asamblea.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3,4 y 5 de este Estatuto.
4. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo, declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.
5. Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20), o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario.
6. Inscribirse como candidato ante la secretaria del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.

**ARTICULO 59°. Elección del Revisor Fiscal.** La elección del Revisor Fiscal se regirá por las siguientes normas:

## 1. Inscripción de candidatos.

~~Los candidatos para Revisor Fiscal y su suplente podrán ser personas naturales o jurídicas quienes deberán tener como experiencia un término no inferior a cinco (5) años y no menos de sesenta (60) horas en formación continuada debidamente certificadas de actualización normativa y reglamentaria del sector solidario y ser presentados por uno o más asociados.~~

~~La presentación de los candidatos a Revisor Fiscal principal y suplente deberá hacerse en las oficinas de **CORNOTARE** con una antelación no menor a un mes a la fecha de la asamblea en la cual se hará la elección, con el fin de que puedan darse a conocer las hojas de vida de los aspirantes a los asociados que así lo soliciten. Las propuestas serán recibidas por la secretaria de la Junta Directiva.~~

Los aspirantes a desempeñar la revisoría fiscal, deberán acreditar:

### Personas naturales.

- a. Hoja de vida del aspirante, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, con no más de noventa (90) días calendario de expedición.
- b. Propuesta clara y precisa que contenga el valor de los honorarios, recurso humano y técnico que utilizará en su labor, la cual deberá ser acorde con las necesidades de **CORNOTARE**, y experiencia relacionada con el cargo.
- c. Manifestación expresa de que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la ley, el estatuto y las normas afines con la revisoría fiscal.

## 1. Inscripción de candidatos.

Los candidatos para ocupar la designación como Revisor Fiscal y su suplente podrán ser personas naturales o jurídicas quienes deberán acreditar título de formación profesional en Contaduría Pública y experiencia específica en el sector solidario por un término no inferior a cinco (5) años y la respectiva formación continuada que se establezca en la normatividad solidaria, tanto para el principal como para el suplente, junto con el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Código del Buen Gobierno y en las disposiciones legales vigentes para el efecto.

La presentación de la propuesta y las hojas de vida de los candidatos a Revisor Fiscal principal y suplente, deberá hacerse ante la Secretaría del Comité de Control Social dentro del plazo que señale la Junta Directiva en la respectiva convocatoria

Los aspirantes a desempeñar la revisoría fiscal, deberán acreditar los requisitos contemplados en la ley, y el estatuto y los reglamentos:

## **Personas jurídicas.**

- a. Certificado de la cámara de comercio o certificado expedido por autoridad competente que acredite la existencia y representación legal; su existencia y experiencia no podrá ser inferior a cinco (5) años.
- b. Una comunicación donde se indique claramente quién es la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad, informando que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la ley, el Estatuto y las normas afines con la revisoría fiscal.
- c. propuesta clara y precisa que contenga el valor de los honorarios, recurso humano y técnico que utilizará en su labor, la cual deberá ser acorde con las necesidades de **CORNOTARE**, y experiencia relacionada con el cargo
- d. Hoja de vida del responsable, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios con no más de noventa (90) días calendario de expedición.

Sin el lleno de estos requisitos, la Secretaría de la Junta Directiva se abstendrá de recibir y de presentar ante la asamblea cualquier propuesta.

## **2. Presentación de candidatos ante la asamblea.**

La secretaría de la Junta Directiva fijará en lugar visible del sitio donde se desarrolle la asamblea un cuadro comparativo de las propuestas radicadas oportunamente por los candidatos y que reúnan los requisitos exigidos, el que contendrá el nombre del candidato, el valor de la remuneración o de los honorarios solicitados para el primer año de labores y experiencia relacionada con el cargo. Cada propuesta será distinguida con un número, el que será utilizado para la votación.

## **3. Sistema de votación y elección.**



Conocidos los nombres de los candidatos, cada asociado votará. Será elegida la propuesta que haya obtenido la mayoría de los votos de los asistentes.

**ARTICULO 62°. Funcionamiento del Comité de Control Social.** El Comité de Control Social empezará a ejercer sus funciones una vez sea elegido por la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses.

**ARTICULO 67°. Créditos a asociados miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Gerente.** La aprobación de créditos que soliciten los miembros de los órganos de administración y vigilancia corresponderá a la Junta Directiva.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dicho estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**ARTICULO 83°. Responsabilidad de los directivos, trabajadores y Revisor Fiscal.** Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Gerencia, el Revisor Fiscal y los trabajadores de **CORNOTARE**, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad, siempre y cuando no ejecuten la respectiva decisión.

**ARTICULO 62°. Funcionamiento del Comité de Control Social.** El Comité de Control Social empezará a ejercer sus funciones una vez sea elegido por la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses **y extraordinariamente cuando se considere procedente.** Dichas reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, pudiendo utilizar para su realización medios técnicos, tecnológicos e informáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre la materia

**ARTICULO 67°. Créditos a asociados miembros de la Junta Directiva, del Comité de Apelaciones, del Comité de Control Social y del Gerente.** La aprobación de créditos que soliciten los miembros de los órganos de administración y vigilancia corresponderá a la Junta Directiva.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dicho estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**ARTICULO 83°. Responsabilidad de los directivos, trabajadores y Revisor Fiscal.** Los miembros de la Junta Directiva, **el Comité de Apelaciones**, el Comité de Control Social, la Gerencia, el Revisor Fiscal y los trabajadores de **CORNOTARE**, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad, siempre y cuando no ejecuten la respectiva decisión.

**ARTICULO 90º. Publicación.** La disolución de **CORNOTARE**, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante el organismo competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional.

## **CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 90º. Publicación.** La disolución de **CORNOTARE**, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante el organismo competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general mediante aviso publicado en la **página web de la entidad** y en un periódico de circulación nacional.

## **CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 92º. Reuniones No Presenciales y Mixtas.** La Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás órganos, comités y comisiones de CORNOTARE podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba.

Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como el reglamento que sobre reuniones no presenciales y mixtas expida la Junta Directiva, si lo considera necesario.

**ARTICULO 93º Otro Mecanismo Para La Toma De Decisiones.** Igualmente, serán válidas las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás órganos, comités y comisiones de CORNOTARE, cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto.

Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como el reglamento que expida la Junta Directiva, si lo considera necesario.

**A partir de este articulo se renumeraria el documento quedado con 99 articulos**

**ARTICULO 92°. Reformas del Estatuto.** Toda reforma del presente Estatuto deberá ser aprobada por la Asamblea General con el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes, previa convocatoria hecha para tal fin.

Los proyectos de reforma del Estatuto deberán inscribirse por los asociados, ante la secretaría de la Junta Directiva con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario, a la fecha de la Asamblea General de asociados, con el objeto de que en los quince (15) días calendario siguientes a su inscripción estén a disposición de todos los asociados.

La Junta Directiva podrá, igualmente, proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.

En todo caso será necesaria la preparación y la divulgación del proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento y discusión de los asociados antes de su presentación a la Asamblea General.

A más tardar, con la convocatoria a la asamblea en la que haya de considerarse la reforma, se deberá poner a disposición el proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento de los asociados.

**ARTICULO 93°. Vigencia de las reformas.** Las reformas estatutarias regirán a partir de la fecha de su aprobación o de la fecha que determine la asamblea que las apruebe, y deberán ser enviadas para el respectivo control de legalidad a la entidad estatal de supervisión, sin perjuicio de su registro en la Cámara de Comercio para conocimiento y oponibilidad respecto de terceros.

**ARTICULO 94°. Reglamentación del Estatuto.** El Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios de **CORNOTARE**.

**ARTICULO 95°. Forma de cómputo de los periodos anuales.** Para efecto del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entenderá por periodo anual, el lapso comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

**ARTICULO 96°. Aplicación de normas supletorias.** Las materias y situaciones no reguladas en el presente estatuto, que no fueran previstas en las reglamentaciones internas, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades cooperativas y del sector de la economía solidaria; en subsidio, las previstas para asociaciones o fundaciones y en últimas, las contempladas en el Código de Comercio para las sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de **CORNOTARE** ni su carácter no lucrativo.

**ARTICULO 97°. Vigencia.** La presente reforma del Estatuto rige a partir de su aprobación por la Asamblea General y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea General de Asociados del Fondo de Empleados de Notariado y Registro, **CORNOTARE**, celebrada en Bogotá a los veinte (20) días de noviembre de 2021, certificamos que el Estatuto que antecede consta de doce (12) capítulos y noventa y siete ( 97) artículos, corresponde al cuerpo estatutario con la reforma aprobada por la citada asamblea, y en consecuencia, constituye el nuevo cuerpo normativo del **Fondo de Empleados de Notariado y Registro – CORNOTARE -**.